DECRETO Nº 1.330/2.023.
CONCORDIA, 26/09/2.023.

VISTO el Convenio firmado entre la Municipalidad de Concordia y el personal que presta servicios en la División Albañilería y Pintura, dependiente de la Dirección de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Desarrollo Urbano, en fecha 25 de Septiembre del presente año y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, se establecen pautas de prestaciones extraordinarias por parte de los agentes municipales y el otorgamiento de adicionales como retribución al servicio prestado.

Que dicho Convenio consta de treinta (30) cláusulas, en la cuales quedan determinadas las responsabilidades y obligaciones por parte del personal de la División Albañilería y Pintura para la percepción de los adicionales previstos en el mismo, como también aquellas que el Municipio debe cumplimentar para el correcto funcionamiento de esta dependencia.

Que en base a ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente ratificar el presente Convenio en todas sus Cláusulas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11, 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Concordia y el personal que cumple funciones en la División Albañilería y Pintura, dependiente de la Dirección de Arquitectura – Subsecretaría de Obras Públicas – Secretaría de Desarrollo Urbano, en fecha 22 de Septiembre de 2023, que consta de treinta (30) cláusulas, cuyo original se adjunta como Anexo I al presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el listado, que como Anexo II se adjunta al presente Decreto, del personal de la División Albañilería y Pintura incluido en los alcances del convenio ratificado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear nuevos códigos para la liquidación de los adicionales previstos en la cláusula NOVENA y DÉCIMA del convenio respectivo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidación de Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Alb. y Pintura

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARQ. GUILLERMO LOPEZ BERNIS
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ANEXO II

Nº	LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	TAREAS
1	6062	ARRE	MATIAS EMMANUEL	AYUDANTE
2	4886	BARBOZA	ALCIDES ROBERTO	OFICIAL
3	5037	BOURLOT	GUSTAVO ERNESTO	OFICIAL
4	3089	BUEDE	RENE CEFERINO	OFICIAL
5	9754	CABRAL	NÉSTOR FABIAN	AYUDANTE
6	4883	DIAZ	JOSE RAMON	OFICIAL
7	9889	ESCALANTE	LUIS DARIO	OFICIAL
8	5885	ESCAYOLA	DANIEL CARLOS ALBERTO	OFICIAL
9	5046	FARIA	RUBEN OSCAR	AYUDANTE
10	2648	FERNANDEZ	AURELIO JOSE	OFICIAL
11	9890	GOMEZ	FEDERICO RAFAEL	OFICIAL
12	9603	GRANDOLI	CARLOS RAMON	OFICIAL
13	6933	LAUREL	MATIAS ALEJANDRO	ADMINISTRATIVO
14	5018	LEDESMA	EDUARDO JAVIER	OFICIAL
15	9598	LOPEZ	ANIBAL LEANDRO	AYUDANTE
16	5051	MACHAY	HORACIO MIGUEL	OFICIAL
17	5047	MEDINA	EVELIO ELADIO	OFICIAL
18	9825	MELO	SERGIO DAMIAN	AYUDANTE
19	9599	MENDOZA	ROBERTO CARLOS	AYUDANTE
20	9834	MOREYRA	MATIAS ALEJANDRO	AYUDANTE
21	3066	NOTO	IGNACIO LUIS	OFICIAL
22	1688	PEREYRA	DOMINGO MARIO	OFICIAL
23	9957	PEREYRA	MARIO EXEQUIEL	OFICIAL
24	5044	PREISLER	DIEGO OSCAR	OFICIAL
25	5045	PREISLER	JORGE DANIEL	AYUDANTE
26	5049	RAMIREZ	ERNESTO DAVID	OFICIAL
27	2713	RIVAROLA	LUIS MIGUEL	OFICIAL
28	9685	ROULIN	RAMON MAXIMILIANO	AYUDANTE
29	4836	SEIJAS	ENRIQUE ALBERTO	AYUDANTE
30	2715	SOTO	JOSE	AYUDANTE
31	2869	STREDA	CLAUDIO OLIVER	ADMINISTRATIVO
32	9870	TRINIDAD	JORGE ALEJANDRO	AYUDANTE
33	6757	VENTOS	EMANUEL MIGUEL	AYUDANTE

ALDO [illegible] ÁLVAREZ
Jefe de Despacho y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Alb. y Pintura

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

CONVENIO CON EL PERSONAL DE LA DIVISIÓN ALBAÑILERÍA Y PINTURA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, siendo el día 25 del mes de Septiembre del año 2023, entre la Municipalidad de la ciudad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Dr. ENRIQUE TOMÁS CRESTO, asistido en este acto por el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. ALDO DAMIAN ALVAREZ y la Secretaria de Desarrollo Urbano Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS, constituyendo domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra, el Secretario General del Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de la Ciudad de Concordia, Señor CARLOS MAXIMILIANO TORRES, DNI N°23.907.114, el Secretario adjunto Señor PABLO LUIS ALMUZARA,DNI N°25.630.015 y el Secretario Gremial Sr CARLOS HPECTOR RAPUZZI DNI N°14.189.853 con domicilio en calle Santa María de Oro N°125 y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales (S.T.E.M.), Señor PABLO CESAR AVALLONE, D.N.I. N° 22.015.795, el Secretario Adjunto Señor SANTOS LUIS ALFREDO AVALLONE D.N.I. N° 21.513.039 y el Secretario Gremial Señor GERARDO ANDRÉS HUERTA D.N.I. N° 24.054.334, con domicilio en calle Pellegrini N°1029 y representando en este acto a los empleados municipales que cumplen funciones en la División Albañilería y Pintura, dependiente de la Dirección de Arquitectura – Secretaría de Desarrollo Urbano, convienen en suscribir este Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto determinar las tareas especiales y específicas que el personal de la División Albañilería y Pintura debe realizar responsablemente, en un todo de acuerdo a las cláusulas de este Convenio, y como contraprestación de ello, recibirá una remuneración monetaria establecida en las Cláusulas NOVENA y DECIMA.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA: Se encuentran comprendidos en el presente Convenio, los agentes municipales Mensualizados y Contratados con y sin aportes, que efectivamente dependen de la División Albañilería y Pintura. Será de aplicación exclusiva para el personal de esta dependencia, que realice las tareas especiales y específicas, objeto de este convenio.

DENOMINACIÓN

TERCERA: Para todos los efectos son "EL PERSONAL"

1. OBREROS OFICIALES: agentes municipales que se encuentran capacitados para ejercer un oficio dentro de la División Albañilería y Pintura
2. OBREROS AYUDANTES: agentes municipales que poseen conocimiento de un determinado oficio y colaboran en las tareas habituales de los Oficiales.
3. ADMINISTRATIVOS: aquellos agentes que llevan a cabo las tareas administrativas de la División Albañilería y Pintura.

PRESTACIONES

CUARTA: "EL PERSONAL", además de cumplir sus obligaciones laborales normalmente de lunes a viernes conforme la carga horaria establecida por normativa municipal, se compromete a desarrollar un total de doce (12) horas mensuales extraordinarias en días y horarios a convenir, de acuerdo a las necesidades laborales requeridas por el Superior Jerárquico inmediato.

Maximiliano Torres
Secretario General
U.O.E.M.C.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ENRIQUE TOMÁS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Alb. y Pintura

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Arq. MIREYA LILIANA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

QUINTA: "EL PERSONAL", se compromete a continuar trabajando, cuando la necesidad laboral lo requiera, en días y horarios extraordinarios, una vez cumplidas las horas mencionadas en la cláusula CUARTA. Las horas excedentes se organizarán en Jornales que comprenden tres (3) horas cada uno.

SEXTA: "EL PERSONAL" estará a disposición de realizar tareas en días que correspondan a feriados Nacionales, Provinciales y/o Locales, con excepción de los días 1° de enero, Viernes Santo, 24 de marzo, 2 de abril, 1° de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 8 de noviembre y 25 de diciembre, cuando la necesidad laboral lo requiera.

SEPTIMA: "EL PERSONAL" se compromete a entregar los trabajos requeridos, terminados y garantizados a sus Superiores Jerárquicos, los que tendrán la obligación de verificar que los mismos hayan sido realizados.

OCTAVA: En los casos en que "LA MUNICIPALIDAD" deba declarar emergencia sanitaria, "EL PERSONAL" que sea requerido acuerda trabajar con normalidad, de acuerdo a las pautas que le determine el Superior Jerárquico inmediato.

CONTRAPRESTACIONES

NOVENA: Por las tareas detalladas en la cláusula CUARTA y SEPTIMA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL" un adicional fijo mensual no remunerativo de acuerdo al siguiente detalle:

"EL PERSONAL" detallado en el punto 1 de la Cláusula TERCERA: 30% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

"EL PERSONAL" detallado en los puntos 2 y 3 de la Cláusula TERCERA: 25% de la categoría 22° del Escalafón Municipal.

DECIMA: Por el cumplimiento efectivo del compromiso asumido en la Cláusula QUINTA, "LA MUNICIPALIDAD" acuerda abonar a "EL PERSONAL", un adicional fijo mensual no remunerativo correspondiente al 3% de la categoría 22° del Escalafón Municipal por cada Jornal realizado, valor que se duplicará en el caso de realizar trabajos en los días detallados en la Cláusula SEXTA. Los jornales no deberán superar la cantidad de trescientos (300) mensuales en total.

DECIMA PRIMERA: En los casos que "LA MUNICIPALIDAD" declare emergencia sanitaria, abonará a "EL PERSONAL" un adicional a convenir en su oportunidad, además de los estipulados en la cláusula precedente.

DECIMA SEGUNDA: El personal contratado incluido en el presente Convenio, percibirá la misma retribución en compensación por el servicio realizado, que se mantendrá vigente mientras dure el período de Contratación, caducando automáticamente al momento en que las partes se desvinculen contractualmente.

Se deja claramente establecido que las tareas encomendadas al personal contratado, y la retribución que surge de las mismas, tienen carácter transitorio, y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades a desarrollarse, en relación al objeto del presente Convenio, no generando derecho alguno de los que gozan los agentes Mensualizados, excepto los expresamente convenidos en el Contrato respectivo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PERSONAL"

DECIMA TERCERA: "EL PERSONAL" Es responsable del buen desempeño de las tareas a su cargo, comprometiéndose a llevarlas a cabo utilizando todos sus conocimientos y diligencias para el correcto y efectivo cumplimiento de las mismas a saber:

Maximiliano Torres
Secretario Gobierno

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

ENRIQUE MUNICIPAL
PRESIDENTE
DE CONCORDIA

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Alb. y Pintura

ALEJO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Modernización
Municipalidad de Concordia

DECIMA CUARTA: "EL PERSONAL" es responsable del cuidado y uso de la ropa de trabajo y los elementos de protección personal que les fueran entregados, comprometiéndose al cumplimiento efectivo de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N°1236/2018.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

DECIMA QUINTA: Para la correcta prestación del servicio "LA MUNICIPALIDAD" deberá proveer a "EL PERSONAL" los elementos de trabajo y seguridad necesarios, de acuerdo a lo establecido por las A.R.T. y en virtud de las tareas a desarrollar, como también la indumentaria empleada por cada agente en particular según el siguiente detalle:

Para Operarios:

- Una (1) campera de abrigo con bandas reflectivas, tipo Silver – Cada dos (2) años.
- Dos (2) fajas lumbares de primera marca tipo OMBU, o similar – Anualmente.
- Dos (2) pantalones de grafa primera marca tipo OMBU, o similar – Anualmente.
- Dos (2) camisas de grafa primera marca tipo OMBU, o similar – Anualmente.
- Dos (2) pares de botines de seguridad – Anualmente.
- Dos (2) pares de botas para lluvia – Anualmente.
- Dos (2) capas para lluvia – Anualmente.
- Seis (6) pares de guantes moteados – cada seis (6) meses.

Para Administrativos:

- Una (1) campera de abrigo tipo Silver – cada dos (2) años.
- Dos (2) sweaters – Anualmente.
- Dos (2) pantalones Jeans o corte chino – Anualmente.
- Dos (2) camisas mangas largas – Anualmente.
- Dos (2) pares de zapatos tipo náuticos, o similar – Anualmente.
- Dos (2) capas para lluvia – Anualmente.
- Un (1) par de botas para lluvia – Anualmente.

DECIMA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" garantiza dos (2) capacitaciones anuales a "EL PERSONAL" a fin de ser aplicadas a las tareas que cada uno realiza.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEPTIMA: La contraprestación determinada en las Cláusulas NOVENA y DÉCIMA queda sujeta al cumplimiento efectivo de las prestaciones detalladas en las Cláusulas CUARTA a OCTAVA, estando facultado el Superior Jerárquico inmediato a dar de baja a los agentes que no las cumplieren, debiendo detallar el motivo en el informe mensual respectivo elevado a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

La falta de cumplimiento a los trabajos detallados en la Cláusula CUARTA, dará lugar a "LA MUNICIPALIDAD" a descontar en forma proporcional del adicional previsto en la cláusula NOVENA.

DECIMA OCTAVA: Cuando el incumplimiento a las tareas establecidas en el presente Convenio, corresponda a inasistencias injustificadas dentro del período considerado para la liquidación, ya sea en forma continua o discontinua, se realizarán descuentos del adicional detallado en cláusula NOVENA, a "EL PERSONAL" de la siguiente manera:

a) 25% de descuento a quienes registren inasistencias injustificadas hasta un máximo de cinco (5) días.

b) NO se liquidará el adicional establecido en la Cláusula mencionada a quienes registren más de cinco (5) días de inasistencias injustificadas.

Maximiliano Secretario

Almuzara Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Ha. y Pintura

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

NO corresponderá efectuar el descuento detallado, cuando las inasistencias se debieran a:

- Accidente de Trabajo.
- Licencias Ordinarias.
- Receso administrativo.
- Nacimiento de hijos.
- Licencias por maternidad.
- Duelo de familiares Directos (madre, padre, hermanos, cónyuge, hijos, nietos)
- Donación de Sangre.

Se entenderá esta justificación por el término que disponga la Ordenanza de Escalafón Municipal N°11.275/49 para cada caso. Si el agente se excediera de estos plazos corresponderá efectuar el descuento de acuerdo a lo detallado en la presente Cláusula.

Para el personal contratado con y sin aportes, se tomará por analogía las pautas antes mencionadas, sin que ello genere derecho alguno en su relación contractual con el Municipio.

DÉCIMA NOVENA: Además de lo establecido en la Cláusula precedente, las inasistencias serán debidamente informadas por el Superior Jerárquico inmediato, a la Unidad de Control de Presentismo, para ser constatadas, según las disposiciones vigentes, contenidas en Resolución N°18.800/76 – Artículo 3°; Decreto N°29.233/97 y Decreto N°335/04 y su modificatoria Decreto N° 408/04.

TRASLADOS

VIGESIMA: Todo Agente municipal Mensualizado o Contratado con y sin aportes que ingrese a cumplir funciones en la División Albañilería y Pintura, y que cumpla efectivamente con las tareas especiales y específicas pactadas en este Convenio, tendrá derecho a ser incluido en los beneficios del mismo.

VIGESIMA PRIMERA: "EL PERSONAL" que fuera trasladado de la División Albañilería y Pintura a otras dependencias, SERÁ EXCLUIDO automáticamente de los beneficios del presente convenio.

VIGESIMA SEGUNDA: La Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Acto Administrativo Interno, está facultado a dar de alta a los agentes municipales que ingresen a cumplir funciones en esta dependencia, o en su defecto, a dar de baja a aquellos que fueran trasladados fuera de ella, debiendo comunicar respectivamente a la Dirección de Liquidación de Haberes mediante copia del Acto Administrativo elaborado al efecto.

INCOMPATIBILIDAD

VIGESIMA TERCERA: Los códigos establecidos en este Convenio son exclusivos para la liquidación de adicionales de "EL PERSONAL". A tales efectos, se establece la incompatibilidad en los siguientes casos:

a) Personal que NO pertenece a la División Albañilería y Pintura.

b) Otros Convenios celebrados con empleados municipales de las distintas reparticiones municipales.

c) Todos los códigos relacionados con horas extras, adicionales fijos y variables a excepción de los adicionales por Cargo Jerárquico.

CLÁUSULAS GENERALES

VIGESIMA CUARTA: Las pautas establecidas en el presente convenio comienzan a regir a partir del 1° de Septiembre del presente año y solo caducarán cuando las partes, o algunas de ellas, lo demanden. Ante el cambio o alteración de las condiciones o necesidades del

Maximiliano Flores
Secretario
Almuzara, Pablo Luis
Secretario Administrativo
S.O.E.M.C.

Arq. MILEYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

DR. ENRIQUE CASTRO
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCORDIA

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Alb. y Pintura

Municipio en la prestación del servicio, objeto del presente Convenio, las partes podrán solicitar su revisión y actualización.

VIGESIMA QUINTA: La División Albañilería y Pintura es Autoridad de Aplicación a lo establecido en el presente Convenio, en todas sus Cláusulas, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento efectivo de las mismas.

VIGÉSIMA SEXTA: La Dirección de Liquidación de Haberes estará facultada a dar de baja mensualmente, los adicionales que no se ajusten a lo establecido en lo estipulado en el presente Convenio.

VIGÉSIMA SEPTIMA: A los efectos de un mejor control interno, la Contaduría Municipal y la Dirección de Liquidación de Haberes estarán facultadas, a solicitar los respaldos de las liquidaciones respectivas cuando lo consideren necesario.

VIGÉSIMA OCTAVA: Para todos los efectos del presente Convenio, se tendrán por domicilios, los precedentemente denunciados, donde serán válidas todas las notificaciones.

VIGÉSIMA NOVENA: A partir de la firma del presente Convenio, queda sin validez todos los celebrados con anterioridad a este.

TRIGESIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Almuzara, Pablo Luis
Secretario Adjunto
U.O.E.M.C.

Maximiliano Torres
Secretario Gral.

Sec. de Gobierno y Prod.
Municipalidad de Concordia

AVALLONE SANTO LUIS
Secretario Adjunto
S.T.E.M.C.

Prof. Claudio Streda
Jefe Depto.
Alb. y Pintura

Arq. MIRTA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA